

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



1 de Junio de 2017

Nº 103

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza AV-10703 denominado El Madroñal en el término municipal de Santa Cruz del Valle 3
- Información pública del expediente de permuta de terrenos en el monte de utilidad pública nº 20, dehesa de Avellaneda..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

- Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas corales y escuelas de dulzaina 5

PLANES PROVINCIALES

- Bases para la concesión de subvenciones a municipios, de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes), para la contratación de trabajadores para financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017 6
- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y otros (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2017..... 7
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para gastos generales 2017. 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Designar los miembros del Tribunal calificador para sección de plazas de Policía Local 10

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 12
- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal de la tasa por utilización de locales de titularidad municipal 14

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Exposición pública de la cuenta general de 2016 18
- Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora de tasa por licencias de prevención ambiental 19

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales Nº 62/2017 a instancia de Alessandro Belloni Marchesini contra Clever Dream S.L. 22



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.371/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10703

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10703, denominado EL MADROÑAL, iniciado a instancia de AYTO. DE SANTA CRUZ DEL VALLE. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Santa Cruz del Valle en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.712,38 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, 23 de mayo de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.386/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 20.

En este Servicio Territorial de Medio Ambiente se está tramitando un expediente de inclusión-exclusión del Catálogo del M.U.P. nº 20, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Piedralaves. El objeto del referido expediente es la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Piedralaves, por otros del monte catalogado de Utilidad Pública número 20 "Dehesa de Avellaneda", también de la pertenencia del Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).

Acordado periodo de información pública del expediente de permuta de terrenos (Art. 14.3y 19 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León), dicho expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 25 de mayo de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.413/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CON-CURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE “BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA”

TextoES: BDNS (Identif.): 348444

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2017, se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Actuación: La Diputación subvencionará a los ayuntamientos que tengan banda, coral y/o escuela de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado para su consolidación.

No son subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Cuantía: 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334/46206 del presupuesto ordinario del 2017.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

En Ávila, a 25 de mayo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.418/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE AVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES Y MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

TextoES: BDNS (Identif.): 348526

Por decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila nº 1082 de fecha 23 de mayo de 2017 se convocan subvenciones para los Municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (mayores de 1.000 habitantes y menores de 10.000 habitantes) para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el año 2017 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos s17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población superior a 1.000 habitantes e inferior a 10.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos y que realicen las inversiones objeto de la convocatoria.

Objeto: Financiar los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados y adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

Cuantía: 713.406,60 €. (Partida presupuestaria 241/46200).

Plazo de presentación: Veinte días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 25 de mayo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.419/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 1.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2017.

TextoES: BDNS (Identif.): 348508

Por decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila nº 1083 de fecha 23 de mayo de 2017 se convocan subvenciones para los Municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables para el año 2017 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población menor a 1.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que realicen las inversiones objeto de la convocatoria.

Objeto: Financiar contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2017 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

Cuantía: 1.286.574,40 € (Partida presupuestaria 241/46200).

Plazo de presentación: Veinte días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 25 de mayo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.420/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA GASTOS GENERALES 2017

TextoES: BDNS (Identif.): 348489

Por decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila nº 1081 de fecha 23 de Mayo de 2017 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes para Gastos Generales 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos s17.3 b y 20.8 a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes y entidades locales menores que lo soliciten, cumplan los requisitos y que realicen las inversiones objeto de la convocatoria.

Objeto: Financiar los Gastos Generales correspondientes al presupuesto 2017.

Actuación: Subvencionar los Gastos Generales.

Cuantía: 1.498.738,98 € (Partida presupuestaria 920/4621).

Plazo de presentación: Veinte días naturales a contar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 25 de mayo de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.436/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía nº. 495/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de las plazas de Policía Local, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 07 de noviembre de 2016, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

TITULARES

PRESIDENTE: D. Carlos de La Vega Bermejo. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

VOCALES: D^a. Fátima García Saiz. Jefa Sección de Protección Civil de la Deleg. Territ. Junta de Castilla y León en Ávila.

D. Jesús Herranz Martín. Oficial Jefe Policía Local de este Ayuntamiento.

D. Santos Martín Rosado. Funcionario de Admon. General de este Ayuntamiento.

D^a. Pilar Martín Segovia. Funcionaria de Admon. General de este Ayuntamiento.

SECRETARIO: D. Alfonso Martín Izquierdo. Funcionario de Admon. General de este Ayuntamiento.

SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Félix Burgos López. Asesor Jurídico de la Diputación Provincial de Ávila.

VOCALES: D^a. María Mercedes Treceño Herrero. Jefa Sección Régimen Local de la Deleg. Territ. Junta de Castilla y León en Ávila.

D. Carlos Blanco Rubio. Subinspector Policía Local de Ávila.

D. Juan Carlos Revilla Peña. Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

D. José Luis Moral Pablo Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SECRETARIO: D. José Luis de la Fuente Sanz. Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDO. Inicio de las pruebas. La primera de las pruebas del procedimiento de selección, dará comienzo el próximo Jueves día 22 de junio de 2017, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal de Ávila, sitas en la Avenida de la Juventud s/nº de dicha ciudad, debiendo acudir los aspirantes provistos de Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte y ropa deportiva.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Las Navas del Marqués, a 30 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.365/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 14 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Siendo necesario añadir el siguiente párrafo al artículo el artículo 7 de la Ordenanza quedando como sigue:

Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Sepulturas de dos y tres cuerpos en régimen de concesión por un periodo de 99 años. No será posible la concesión parcial de las sepulturas de dos cuerpos y tres cuerpos.

a.1.) Por concesión de derechos funerarios a perpetuidad sobre sepulturas para residentes empadronados en el municipio y que acrediten su residencia continuada en el mismo de dos años, se aplicará la siguiente tabla de precios:

- Sepulturas de dos cuerpos: 1.000 euros.

- Sepulturas de tres cuerpos: 1.500 euros.

a.2.) Concesión de derechos funerarios a perpetuidad sobre sepulturas a personas que no se encuentren empadronadas en el municipio o que no acrediten su residencia continuada durante al menos dos años, se aplicará la siguiente tabla:

- Sepulturas de dos cuerpos: 2.000 euros.

- Sepulturas de tres cuerpos: 3.000 euros.

b) Nichos de un cuerpo en régimen de concesión por un periodo de 99 años:

a.1.) Por concesión de derechos funerarios a perpetuidad sobre nichos para residentes empadronados en el municipio y que acrediten su residencia continuada en el mismo de dos años, se aplicará la siguiente tabla de precios:

- Nichos: 1.000 euros.

a.2.) Concesión de derechos funerarios a perpetuidad sobre nichos a personas que no se encuentren empadronadas en el municipio o que no acrediten su residencia continuada durante al menos dos años, se aplicará la siguiente tabla:

- Nichos: 2.000 euros.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 9 de mayo de 2017.

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.366/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 14 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de locales de titularidad municipal.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUÑICO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. EXENCIONES

ARTÍCULO 6. DEVENGO Y PAGO DE LA TASA

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DE USO

ARTÍCULO 9. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad lucrativa o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en la Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente:

Por cada local que se utilice: 20 €/día

ARTÍCULO 5. EXENCIONES

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y cooperativa. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente o Secretario de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. DEVENGO Y PAGO DE LA TASA

La tasa se devengará antes que se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal del día indicado, junto con la solicitud se deberá entregar justificante del pago y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados mediante transferencia bancaria en Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos anti-naturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DE USO

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento, podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

ARTÍCULO 9. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 9 de mayo de 2017.

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.388/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Dictaminada por la Comisión de Hacienda de fecha 19 de Mayo de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.016.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mijares, a 22 de Mayo del año 2.017.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.389/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

En Sesión Plenaria de 19 de Marzo de los corrientes, y por mayoría absoluta, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencias de prevención ambiental. Por ello y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la apertura de un periodo de información pública y audiencia a posibles interesados por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., y plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A tal efecto, y en el Ayuntamiento, se halla a disposición de los posibles interesados la documentación relativa a tal expediente.

En Mijares, a 22 de Mayo del año 2.017.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.387/17

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	50.650,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas y otros ingresos	21.630,00 €
4. Transferencias corrientes	52.300,00 €
5. Ingresos patrimoniales	20.205,00 €

b) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	40.000,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €

Total Estado de Ingresos.....184.785,00 €

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	43.410,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	76.165,00 €
3. Gastos financieros	60,00 €
4. Transferencias corrientes.....	150,00 €

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	65.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €

9. Pasivos financieros	0,00 €
Total Estado de Gastos	184.785,00 €

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Personal laboral: Operario de servicios, 1 plaza, media jornada.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citada, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Carrera, a 25 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.363/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 62/17 de este Juzgado, seguida a instancia de ALESSANDRO BELLONI MARCHESINI contra CLEVER DREAM, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En ÁVILA, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ALESSANDRO BELLONI MARCHESINI, frente a CLEVER DREAM, S.L., parte ejecutada, por 3.582,14.- euros de principal, más 570.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen de S.S. depositará 25.- euros, para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0062-17 indicando en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan

exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO

En ÁVILA, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a CLEVER DREAM, S.L., por la cantidad reclamada de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a CLEVER DREAM, S. L., a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes: propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1er. escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su n°. de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión en este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. deberá hacer un depósito para recurrir de 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0062-17 en el SANTANDER, debiendo indicar en el concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de

la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a CLEVER DREAM, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

